

C
103
32
16 (26)

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con Real orden de 26 de Octubre, se me ha comunicado la ley siguiente:

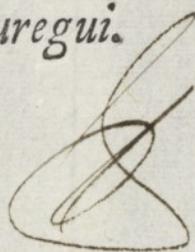
„Por decreto de este dia se ha servido el REY dirigirme para su circulacion la ley siguiente:—DON FERNANDO VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, REY de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente: Las Córtes, despues ~~de~~ haber observado todas las formalidades prescritas por la Constitucion, han decretado lo siguiente:—ARTICULO 1.º Se permite volver á España á todos los que emigraron por haber obtenido encargo ó destino del Gobierno intruso, ó manifestado de otro modo su adhesion al mismo. 2.º A las personas comprendidas en el artículo anterior se les restituirán los bienes que se les hubiere y existan secuestrados. 3.º Se concede á los mismos los derechos de ciudadano; pero sin que por esto se entienda que quedan reintegrados ni con derecho á reclamar los empleos, condecoraciones, gracias, pensiones ó mercedes que obtenian al tiempo de decidirse á tomar destino ó servicio del Gobierno intruso de Josef Bonaparte; pues que aquellos para que se les habilita y declara capacidad, como ciudadanos españoles, son los que merecieren de ahora en adelante por su idoneidad y servicios, que la patria espera de su parte. 4.º Lo dispuesto en los artículos anteriores es y se entiende quedando á salvo el derecho de tercero. Madrid 26 de

Setiembre de 1820.—Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 10 de Octubre de 1820.”

Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándoles un ejemplar de la misma ley impresa en forma de edicto, para que fijándolos donde corresponda llegue á noticia de todos.

Dios guarde á V. muchos años. Granada 2 de Noviembre de 1820.

Manuel Francisco de Jáuregui.



Sres. del Ayuntamiento Constitucional de